

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 4 de agosto de 2022
NOTA-SEIA- 122-08-2022

Ingeniero
AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente nota, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”**, cuyo promotor es **INVERSIONES LUSANA, S.A.**, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí. Dicho EsIA se encuentra en fase de evaluación y análisis.

Debido a la respuesta recibida de parte de la Dirección de Informática Ambiental, se observan cuerpos de agua dentro del polígono, anexamos copia del mapa que ilustra el polígono a desarrollar. Es por ello que solicitamos emitir su criterio técnico respecto a información sobre la red hidrológica en el sitio del proyecto, ya que durante la inspección se observó un drenaje con vegetación en sus márgenes.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida la presente nota. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DRCH-IF-091-2022**

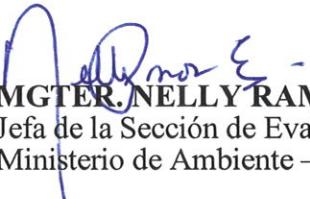
Fecha de tramitación (año): **2022**

Fecha de tramitación (mes): **Julio**

Categoría: **I**

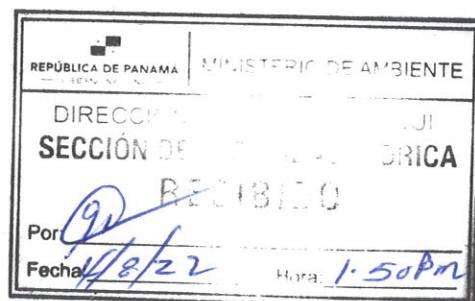
Esperando su pronta respuesta,

Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

NR/nc

c.c. Archivos / Expediente



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 08 de agosto de 2022
Nota: SSHCH-288-2022

Magister
Nelly Ramos

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
E. S. D.

Mgter Ramos:

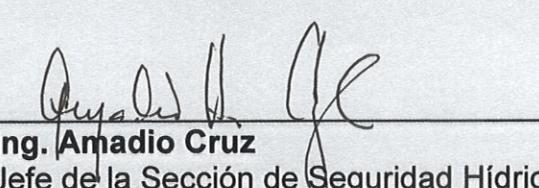
En atención a su nota **SEIA-122-08-2022**, fechada 04 de agosto de 2022, por medio de la cual solicitan emitir criterio técnico respecto a la identificación de cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto Cat I, denominado **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”**, cuyo promotor es **INVERSIONES LUSANA, S.A.**, proyecto que se desarrollara en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David.

Posterior a la revisión y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, y verificación de coordenadas proporcionadas en la herramienta Google Earth y hojas cartográficas 3741 III NW “David” a escala 1: 25 000 y 3741 III “David” a escala 1: 50 000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, se concluye que los cuerpos de agua vistos durante el recorrido de inspección, son drenajes que se forman producto de la escorrentía pluvial, tipo de suelo y topografía del mismo, adicional a ello se pudo identificar que la parte posterior del proyecto colinda con la fuente hídrica permanente conocida como “Quebrada Del Cerro”.

Dicho esto el promotor deberá indicar el manejo que le darán a las aguas pluviales, y hacia donde serán evacuadas las aguas de los drenajes que atraviesan el polígono del proyecto a desarrollar. De contemplar la fuente hídrica colindante “Quebrada Del Cerro” como punto de evacuación de las aguas, es imprescindible se conozca el caudal que posee la posible fuente receptora, de tal forma que se permita conocer si la fuente cuenta con la capacidad de recibir las aguas sin causar afectaciones aguas abajo o a predios colindantes, para estos efectos el promotor deberá presentar un estudio hidrológico e hidráulico de la Quebrada Del Cerro.

Tomando en consideración que el desarrollo del proyecto “Residencial Punta Roca” el cual contara con 280 lotes residenciales,currirá en un aumento de la velocidad de escurrimiento de las aguas pluviales, se requiere conocer si con la evacuación de estas aguas, se afectara a predios inferiores, áreas públicas o propiedades privadas, en este punto el promotor deberá garantizar la no afectación de predios inferiores o colindantes.

Sin más que agregar, se despide de usted,


Ing. Amadio Cruz
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Regional Chiriquí

AC/dt

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Severo Ojij*

Fecha: *9/8/2022* Hora: *8:42 a.m.*



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 10 de agosto de 2022
NOTA-DRCH-AC-2107 -08-2022

DOCTOR

LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA

Representante Legal

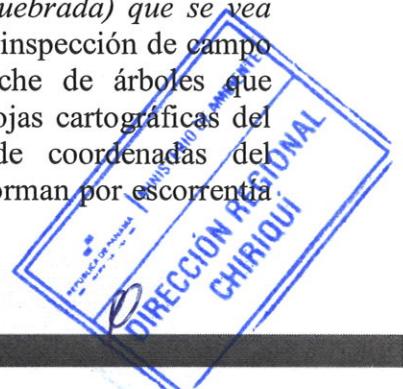
E S D

DOCTOR ARIAS:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL PUNTA ROCA**", a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 5.4.2**, en la **pág. 26, Construcción, Sistema de drenajes**. Se indica que: "*Dentro del proyecto el manejo de las aguas pluviales será manejado de manera tal que se encaminen hacia afuera del proyecto, por medio de la construcción de una servidumbre pluvial de 673.02m2, llegando hacia las cunetas y drenajes pluviales ya existentes de la Vía principal (Vía Aguacatal) ...*" Sin embargo, se debe considerar que el proyecto contará con 280 viviendas, lo cual aumenta la velocidad de las aguas pluviales y en la vía principal no se observan cunetas ni alguna infraestructura que puedan contener y canalizar esas aguas.
 - a. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán evacuadas las mismas y si se verán afectados los predios inferiores o colindantes y/o terrenos de terceras personas.
 - b. **Presentar**, plano con diseño firmado por un profesional idóneo, que evidencie el manejo de las aguas del proyecto, con el visto bueno del MOP.
2. En el **punto 6.3**, en la **pág.39**, se indica que: "*Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial (río, quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto.*", sin embargo durante la inspección de campo se observó un sitio que acumulaba aguas, manteniendo un parche de árboles que atravesaban el lote. Adicional a esta información, al consultar las hojas cartográficas del Instituto Geográfico Tomy Guardia y según la verificación de coordenadas del Departamento de Geomática, se observan drenajes pluviales que se forman por escorrentía

KQ/NR/nc



y atraviesan la propiedad. También se pudo identificar que la parte posterior del proyecto colinda con la fuente hídrica permanente conocida como “Quebrada del Cerro”. Por lo antes mencionado se solicita la siguiente información:

- a. **Indicar**, los trabajos a realizar sobre el drenaje para tener la capacidad de evacuar todas las aguas de escorrentía y cuál sería el destino de las aguas conducidas.
- b. **Aclarar**, cual es la distancia entre el polígono y la Quebrada Del Cerro y si no se afecta con el desarrollo del proyecto.

3. Luego de evaluar y analizar el EsIA, la Sección de Seguridad Hídrica, indica que de considerar la Quebrada del Cerro como punto de evacuación de las aguas, sería imprescindible que el Promotor, acate las siguientes recomendaciones:

- a. **Indicar**, el caudal que posee la posible fuente receptora de tal forma que se permita conocer si cuenta con la capacidad de recibir las aguas sin causar afectaciones aguas abajo o a predios colindantes, para estos efectos el Promotor deberá **presentar** un estudio Hidrológico e hidráulico de la Quebrada del Cerro.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

KQ/NR/nc



Ciudad de David, 17 de agosto de 2022.



Señores

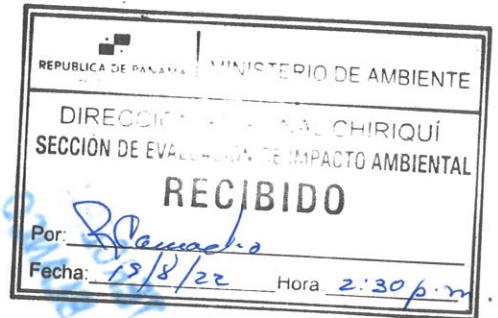
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Señores de SEIA:



Por este medio, yo **LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA** con cedula de identidad personal No. 4-125-729, en mi condición de representante Legal de la empresa **INVERSIONES LUSANA, S.A.**, sociedad anónima vigente y registrada en (mercantil) Folio 155683100 en el Registro Público de Panamá y promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”** me notifico por escrito de la Nota **DRCH-AC-2107-08-2022** y autorizo a CHRISTOPHER GONZALEZ R., con cedula de identidad personal No. 4-732-1712 a que retire dicho documento.

Atentamente,

Luis Ramón Arias Valderrama
LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA
 No. 4-125-729
Representante Legal
Inversiones Lusana, S.A.



Ciudad de David, 17 de Agosto de 2022.



Señores

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Dirección Regional De Chiriquí

Ministerio De Ambiente

E. S. D.

Señores de SEIA:

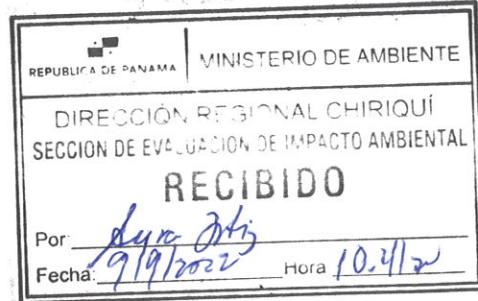
Para continuar con el proceso de evaluación, presentó respuesta a la **NOTA DRCH-AC-2107-08-2022**, donde se solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”**, proyecto a realizarse en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, provincia de Chiriquí

Atentamente;

Luis Ramón Arias Valderrama

LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA
No. 4-125-729
Representante Legal
Inversiones Lusana, S.A.

Plano Anteproyecto Final (rediseño)
Adjunto: 1cd
Planta drenaje 1
Planta drenaje 2



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 12 de septiembre de 2022
NOTA-SEIA- 148-09-2022

Ingeniero
AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente nota, le remitimos la respuesta a la Primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**RESIDENCIAL PUNTA ROCA**”, cuyo promotor es la **INVERSIONES LUSANA, S.A.**; ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, para la evaluación en base a su competencia. Dicho EsIA se encuentra en fase de evaluación y análisis.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida la presente nota. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Esperando su pronta respuesta,

Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



 NR/nc

c.c. Archivos / Expediente

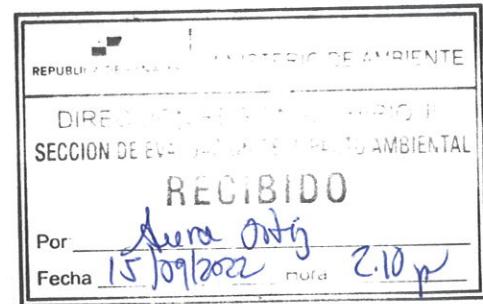


Adjunto: CD con respuesta a Nota Aclaratoria, DRCH-AC-2107-08-2022

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 15 de agosto de 2022
Nota: SSHCH-344-2022

Magister
Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí
E. S. D.



Magister Ramos:

En atención a la nota **SEIA-148-09-2022**, fechada 12 de septiembre de 2022, por medio de la cual solicitan emitir comentarios respecto a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Residencial Punta Roca”, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES LUSANA, S.A.**

Posterior a la revisión y análisis de la información aclaratoria presentada al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, del proyecto denominado “Residencial Punta Roca”, la Sección de Seguridad Hídrica emite los siguientes comentarios:

Según la respuesta presentada, el manejo de las aguas pluviales y de los drenajes existentes se realizará a través de tragantes, que serán conducidos una parte, al sistema de drenaje existente en la vía principal de Aguacatal y la otra parte será evacuada hacia la Quebrada colindante, por lo cual el promotor deberá apegarse a lo aprobado por el MOP, adicional a ello deberán implementar obras adecuadas que les permitan descargar las aguas pluviales en la Quebrada Del Cerro, de manera segura sin causar afectaciones en las riberas tales como socavación o erosión.

El promotor deberá cumplir estrictamente con las recomendaciones dadas en el Estudio Hidrológico e Hidráulico, cumplir con el nivel seguro de terracería para el proyecto “los cuales deberán estar por encima de 4.72 metros, medidos desde el fondo de la Quebrada Del Cerro”, a fin de que los lotes residenciales que se establezcan colindantes a la fuente hídrica, no se vean afectados negativamente por inundaciones, producto de crecidas máximas.

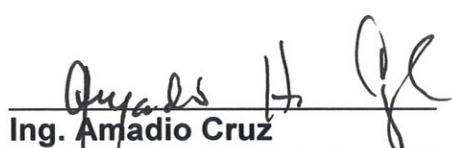
Resposta De presentarse afectaciones a predios inferiores y colindantes, producto del mal manejo de las aguas pluviales, la empresa promotora **INVERSIONES LUSANA, S.A.**, será la responsable de los daños resultantes.

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

En el punto **5.0. Descripción del proyecto obra o actividad**, de la respuesta aclaratoria presentada, indican que el proyecto será abastecido del recurso hídrico por dos pozos profundos, para los cuales se destinara dos lotes donde se establecerá el sistema de aprovechamiento (pozos y tanque de almacenamiento), aunado a ello la empresa promotora deberá cumplir con la Resolución N° **DM-0476-2019** del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente. Con el fin de cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas.

Posterior a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el promotor **INVERSIONES LUSANA, S.A.**, deberá solicitar ante el Ministerio de Ambiente, Concesión para uso de agua, en el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, por el cual se reglamenta el uso del agua en la República de Panamá.

Sin más que agregar,


Ing. Amadio Cruz
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente
Regional de Chiriquí


AC/dt



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

71

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No.091-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL PUNTA ROCA

PROMOTOR: INVERSIONES LUSANA, S. A.

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintidos (22) de julio de 2022, INVERSIONES LUSANA, S. A., persona jurídica, registrada en Folio 155683100, cuyo representante legal es LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA, con cédula N° 4-125-729; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL PUNTA ROCA”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y GISELA SANTAMARÍA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IAR-010 -1998 (act. 2020), respectivamente. (ver expediente administrativo).

El “RESIDENCIAL PUNTA ROCA”, se ubica en el inmueble con código 4510 y Folio real N° 30316599, en Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí. Consiste en habilitar un total de 280 lotes residenciales, dentro de un globo de terreno de 20 has + 200.98 m² para la construcción de viviendas unifamiliares bajo la norma de zonificación R-2 (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD), con tamaños de lotes que van desde los 455.13 m² hasta 767.37 m², dos (2) áreas de uso público, cuatro (4) lotes para tanques de agua, servidumbre vial (calle principal y secundarias), servidumbre pluvial, cunetas pavimentadas con tapa de hormigón y aceras de hormigón. El proyecto se abastecerá de agua potable de dos (2) pozos profundos. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, tinaqueras para el depósito temporal de los desechos sólidos domésticos y todos los suministros básicos que conlleva este tipo de actividad.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	936556.494	338014.941
2	936507.948	338078.979
3	936736.665	338220.499
4	936692.783	338281.087
5	936988.585	338461.466
6	937332.398	338671.072
7	937345.527	338661.484
8	937369.254	338634.588
9	937430.711	338593.765
10	937492.644	338499.45
11	937108.32	338265.09



12	936812.529	338084.717
13	936772.864	338148.821

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de nueve millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.9,500,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-078-2022**, del 25 de julio de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **29 de julio de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **1 de agosto**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 076-08-2022**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **26 de julio de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 1 de agosto de 2022** (ver foja 23 y 24 del expediente administrativo).

Que el día **4 de agosto de 2022**, se remite el EsIA a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA- SEIA-122-08-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

El día **8 de agosto de 2022**, se recibe la **Nota-SSHCH-288-2022**, a través de la cual emite sus comentarios en base a su competencia, indicando que *“...los cuerpos de agua que se observan son drenajes formados producto de la escorrentía, además en la parte posterior del proyecto colinda con la Fuente hídrica conocida como Quebrada del Cerro. El Promotor deberá indicar el manejo que le darán a las aguas pluviales y hacia donde serán evacuadas las aguas de los drenajes que atraviesan el polígono del proyecto a desarrollar.”*

Que el día **17 de agosto de 2022**, se emite la **Nota-DRCH-AC-2107- 08-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”**, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **19 de agosto de 2022**.

Que el día **9 de septiembre de 2022**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2107-08-2022** (ver expediente administrativo).

Que el día **12 de agosto de 2022**, se remiten a la Sección de Seguridad Hídrica, las respuestas del Promotor a la **NOTA- SEIA-2107-08-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Que el día **15 de septiembre de 2022**, se recibe la **Nota SSHCH-344-2022**, a través de la cual se emite los comentarios sobre las repuestas presentadas por el promotor, indicando: *“...De presentarse afectaciones a predios inferiores y colindantes, producto del mal manejo de las aguas pluviales, la empresa promotora INVERSIONES LUSANA, S.A., será la responsable de los daños resultantes.”*

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Ministerio de Ambiente
Informe técnico de Evaluación N°-091 -2022
Proyecto: “Residencial Punta Roca”
Promotor: Inversiones Lusana, S.A.

KQ/NR/nc



- El proyecto “**RESIDENCIAL PUNTA ROCA**”, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4510, folio N° 30316599, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.
Los colindantes son los siguientes:
Norte: Resto libre de finca 45046. Inversiones Hermanos Barraza Caballero, S.A.
Sur: calle a San Juan del Tejar.
Este: Finca 30134638 de Constructora Tepuy, S.A.
Oeste: Resto libre de la finca 45046. Inversiones Barraza Caballero, S.A.
- El proyecto, no cuenta con aguas superficiales.
- La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es plana.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

El terreno donde se desarrollará el proyecto está cubierto por cultivo de arroz, asociado a estacas de cercas vivas con rebrotes de Balo (*Gliricidia sepium*), Palo Santo (*Erythrina, sp.*), Guachapalí (*Samanea saman*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Sigua (*Ocotea sp.*) Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Conejo (*Trichilia hirta*) y Guarumo (*Cecropia peltata*).

En cuanto a fauna: existen escasos elementos que sustenten fauna, solo se observaron algunas especies como: Periquito barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), Tortolita rojiza, (*Columbina tapalcoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), Mirlo pardo (*Turdus grayis*), Tero (*Vallenus chilensis*) y Gallote (*Coragyps atratus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 16 de julio de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 40% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 93% de los encuestados consideran que el proyecto será beneficioso para la comunidad.
- El 87 % aceptan y están de acuerdo con la ejecución del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-2107-08-2022**:

1. En el punto 5.4.2, en la pág. 26, **Construcción, Sistema de drenajes**. Se indica que: “*Dentro del proyecto el manejo de las aguas pluviales será manejado de manera tal que se encaminen hacia afuera del proyecto, por medio de la construcción de una servidumbre pluvial de 673.02m², llegando hacia las cunetas y drenajes pluviales ya existentes de la Vía principal (Vía Aguacatal) ...*” Sin embargo, se debe considerar que el proyecto contará con 280 viviendas, lo cual aumenta la velocidad de las aguas pluviales y en la vía principal no se observan cunetas ni alguna infraestructura que puedan contener y canalizar esas aguas.
 - a. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán evacuadas las mismas y si se verán afectados los predios inferiores o colindantes y/o terrenos de terceras personas.
 - b. **Presentar**, plano con diseño firmado por un profesional idóneo, que evidencie el manejo de las aguas del proyecto, con el visto bueno del MOP.
2. En el punto 6.3, en la pág. 39, se indica que: “*Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial (río, quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto.*”, sin embargo durante la inspección de campo se observó un sitio que acumulaba aguas, manteniendo un parche de árboles que

atravesaban el lote. Adicional a esta información, al consultar las hojas cartográficas del Instituto Geográfico Tomy Guardia y según la verificación de coordenadas del Departamento de Geomática, se observan drenajes pluviales que se forman por escorrentía y atraviesan la propiedad. También se pudo identificar que la parte posterior del proyecto colinda con la fuente hídrica permanente conocida como “Quebrada del Cerro”. Por lo antes mencionado se solicita la siguiente información:

- a. **Indicar**, los trabajos a realizar sobre el drenaje para tener la capacidad de evacuar todas las aguas de escorrentía y cuál sería el destino de las aguas conducidas.
- b. **Aclarar**, cual es la distancia entre el polígono y la Quebrada Del Cerro y si no se afecta con el desarrollo del proyecto.

3. Luego de evaluar y analizar el EsIA, la Sección de Seguridad Hídrica, indica que de considerar la Quebrada del Cerro como punto de evacuación de las aguas, sería imprescindible que el Promotor, acate las siguientes recomendaciones:

- a. **Indicar**, el caudal que posee la posible fuente receptora de tal forma que se permita conocer si cuenta con la capacidad de recibir las aguas sin causar afectaciones aguas abajo o a predios colindantes, para estos efectos el Promotor deberá **presentar** un estudio Hidrológico e hidráulico de la Quebrada del Cerro.

Una vez analizado, evaluado el EsIA y la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 al 23 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

75

- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) *El promotor deberá implementar obras adecuadas aprobadas por el MOP, que les permitan descargar las aguas pluviales de manera segura sin causar afectaciones en las riberas o a terceros,*
- p) *Cumplir estrictamente con las recomendaciones dadas en el Estudio Hidrológico e Hidráulico en relación con el nivel seguro de terracería para el proyecto, de manera que no causen afectación a terceros.*

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”**.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *

R. Camacho
LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador

ING. KRISLDY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

N. Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *



76

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA -092- 2022
De 16 de Septiembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **INVERSIONES LUSANA, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA.”**

El día veintidos (22) de julio de 2022, **INVERSIONES LUSANA, S. A.**, persona jurídica, registrada en Folio 155683100, cuyo representante legal es **LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA**, con cédula N° 4-125-729; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y GISELA SANTAMARÍA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-010 - 1998** (act. 2020), respectivamente. (ver expediente administrativo).

El **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”**, se ubica en el inmueble con código 4510 y Folio real N° 30316599, en Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí. Consiste en habilitar un total de 280 lotes residenciales, dentro de un globo de terreno de 20 has + 200.98 m² para la construcción de viviendas unifamiliares bajo la norma de zonificación R-2 (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD), con tamaños de lotes que van desde los 455.13 m² hasta 767.37 m², dos (2) áreas de uso público, cuatro (4) lotes para tanques de agua, servidumbre vial (calle principal y secundarias), servidumbre pluvial, cunetas pavimentadas con tapa de hormigón y aceras de hormigón. El proyecto se abastecerá de agua potable de dos (2) pozos profundos. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, tinaqueras para el depósito temporal de los desechos sólidos domésticos y todos los suministros básicos que conlleva este tipo de actividad.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

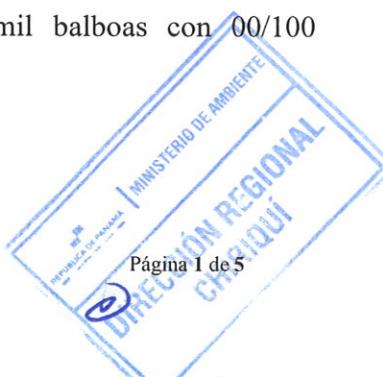
Punto	Este	Norte
1	936556.494	338014.941
2	936507.948	338078.979
3	936736.665	338220.499
4	936692.783	338281.087
5	936988.585	338461.466
6	937332.398	338671.072
7	937345.527	338661.484
8	937369.254	338634.588
9	937430.711	338593.765
10	937492.644	338499.45
11	937108.32	338265.09
12	936812.529	338084.717
13	936772.864	338148.821

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de nueve millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.9,500,000.00).

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-092 -2022
Proyecto: Residencial Punta Roca”
Promotor: Inversiones Lusana, S.A.

KQ/IR/nc



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-078-2022**, del 25 de julio de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **29 de julio de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **1 de agosto**; se emite el **Informe técnico de Inspección Nº.076-08-2022**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **26 de julio de 2022**,; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 1 de agosto de 2022** (ver foja 23 y 24 del expediente administrativo).

Que el día **4 de agosto de 2022**, se remite el EsIA a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA- SEIA-122-08-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

El día **8 de agosto de 2022**, se recibe la **Nota-SSHCH-288-2022**, a través de la cual emite sus comentarios en base a su competencia, indicando que *“...los cuerpos de agua que se observan son drenajes formados producto de la escorrentía, además en la parte posterior del proyecto colinda con la Fuente hídrica conocida como Quebrada del Cerro. El Promotor deberá indicar el manejo que le darán a las aguas pluviales y hacia donde serán evacuadas las aguas de los drenajes que atraviesan el polígono del proyecto a desarrollar.”*

Que el día **17 de agosto de 2022**, se emite la **Nota-DRCH-AC-2107- 08-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **la primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”**, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **19 de agosto de 2022**.

Que el día **9 de septiembre de 2022**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2107-08-2022** (ver expediente administrativo).

Que el día **12 de agosto de 2022**, se remiten a la Sección de Seguridad Hídrica, las respuestas del Promotor a la **NOTA- SEIA-2107-08-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

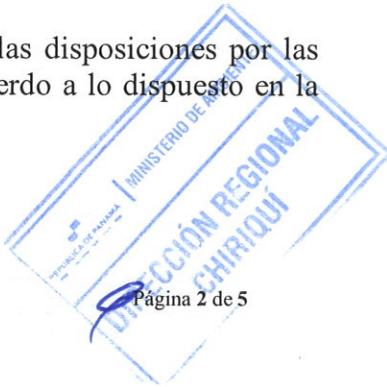
Que el día **15 de septiembre de 2022**, se recibe la **Nota SSHCH-344-2022**, a través de la cual se emite los comentarios sobre las repuestas presentadas por el promotor, indicando: *“...De presentarse afectaciones a predios inferiores y colindantes, producto del mal manejo de las aguas pluviales, la empresa promotora INVERSIONES LUSANA, S.A., será la responsable de los daños resultantes.”*

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA”** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,



RESUELVE:

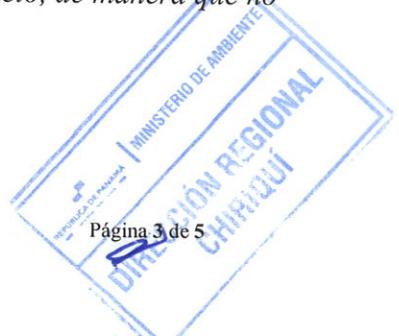
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL PUNTA ROCA**”, cuyo promotor , **INVERSIONES LUSANA, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES LUSANA, S. A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL PUNTA ROCA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES LUSANA, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) *El promotor deberá implementar obras adecuadas aprobadas por el MOP, que les permitan descargar las aguas pluviales de manera segura sin causar afectaciones en las riberas o a terceros,*
- p) *Cumplir estrictamente con las recomendaciones dadas en el Estudio Hidrológico e Hidráulico en relación con el nivel seguro de terracería para el proyecto, de manera que no causen afectación a terceros.*



Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **INVERSIONES LUSANA, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL PUNTA ROCA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **INVERSIONES LUSANA, S. A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **INVERSIONES LUSANA, S. A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el dieciséis (16) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“RESIDENCIAL PUNTA ROCA ”**

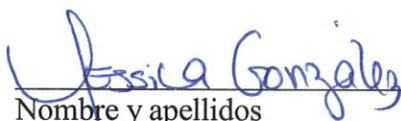
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

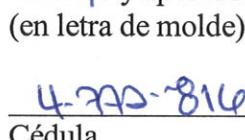
Tercer Plano: PROMOTOR: **INVERSIONES LUSANA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 20ha+200.98m²**

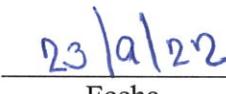
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-092-2022, DE 16 DE septiembre DE
2022.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Cédula


Firma


Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-092 -2022
Proyecto: Residencial Punta Roca”
Promotor: Inversiones Lusana, S.A.

KQ/NR/nc





PUNTA ROCA
RESIDENCIAL

David 22 de septiembre de 2022



Señores
Mi Ambiente
E. S. D

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio yo, Luis Ramon Arias Valderrama con cip 4-125-729 en calidad de promotor y representación legal de la empresa Inversiones Lusana S.A, propietaria de Residencial Punta Roca, me notifico por escrito de la nota **DRCH-IA-092-2022** y autorizo a la Licda. Jessica A. González cip 4-772-816 a que retire Resolución N° **DRCH-IA-092-2022** en mi nombre.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada,

Se despide de usted,



Atentamente,

Dr. Luis Ramón Arias V.
Cip.4-125-729
Representante Legal

Licda. Jessica A. González
Cip. 4-772-816

NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Luis Ramón Arias
Valderrama con ced # 4-125-729
y Jessica Aileen González
González con ced # 4-772-816
Que aparecen(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)
de la cédula(s) de lo cual doy fe, juntamente con los testigos que suscriben
David _____ 23 de Septiembre de 2022
Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera



